

NOTA INFORMATIVA CAMBIOS PRUEBA DE MADUREZ 2025

ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1/2024, DE 7 DE JUNIO EN LA COMUNIDAD DE MADRID:

La disposición final segunda de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales (LEA) ha suprimido el apartado 5 del artículo 69 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) que posibilitaba el acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 18 años sin tener requisitos académicos mediante la superación de la llamada “prueba de madurez”.

Por lo tanto, en el próximo curso 2025-2026:

1. El acceso a las enseñanzas artísticas superiores se hará exclusivamente según los términos del artículo 7 de la Ley 1/2024, de 7 de junio: **Estar en posesión del título de Bachiller, o de un título de enseñanzas artísticas superiores, título universitario o título de Técnico Superior, o de un título declarado equivalente u homologado a dichos títulos, o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.**

2. **La denominada tradicionalmente “prueba de madurez” ha desaparecido**, al dictado de la LEA, por lo que no se ha convocado la misma para el curso 2025-2026, y la Orden 2221/2011, de 1 de junio, por la que se regula la prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores de quienes no reúnan los requisitos académicos establecidos en el artículo 12 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha sido implícitamente derogada.

Los posibles interesados que no estén actualmente en posesión de alguno de los requisitos académicos previstos en el artículo 7 de la LEA y quieran acceder a estas enseñanzas, podrán presentarse a las pruebas para la obtención del título de bachiller destinadas a **personas mayores de veinte años en la Comunidad de Madrid**, que suelen convocarse a principios de marzo, o a las pruebas de acceso a la universidad para **mayores de veinticinco años**.

ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1/2024, DE 7 DE JUNIO EN EL PAIS VASCO:

La Viceconsejera de Políticas Educativas del Gobierno Vasco, habiendo convocado por resolución del día 13 de diciembre de 2024 pruebas de madurez sustitutivas de los requisitos académicos establecidos para el acceso a Enseñanzas de Régimen Especial. Curso académico 2025-2026, dicta una nueva Resolución exponiendo que, tal y como

establece la Disposición Transitoria quinta de la “Ley 1/2024, de 7 de junio por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales”, no habiéndose desarrollado el artículo 7.3. en relación con el alumnado que manifieste precocidad, **la prueba de madurez aquí regulada será de aplicación para el acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores siempre que se trate de las disciplinas Música o de Danza** y con la condición de que las personas aspirantes que el año en curso tengan entre 16 y 18 años.

Con lo cual tampoco en el País Vasco la Prueba de Madurez dará acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño.

Para más información:

<https://www.euskadi.eus/pruebas-de-madurez-para-acceso-a-ensenanzas-de-regimen-especial/web01-a3hakade/es/>

ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1/2024, DE 7 DE JUNIO EN CATALUÑA:

Habiendo convocado pruebas de madurez sustitutivas de los requisitos académicos establecidos para el acceso a Enseñanzas de Régimen Especial se dicta Resolución de 28 de febrero modificando la resolución EDF/368/2025 de 7 de febrero por la que se convocan las pruebas de acceso a los grados en enseñanzas artísticas superiores adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, correspondientes al curso 2025-2026 indicando que, la prueba se dirige a las personas de entre 16 años (que los hagan durante el año 2025) y 18 años que quieren acceder a los **grados en enseñanzas artísticas superiores de música y danza** sin cumplir el requisito académico de acceso. Se pueden presentar los alumnos de esta franja de edad, que estén cursando 6º curso de enseñanzas profesionales de música o danza, o que hayan superado la prueba de acceso a 6º curso de grado profesional, y quieran acceder a los estudios artísticos superiores de música o danza.

En la Generalitat de Catalunya la Prueba de Madurez tampoco dará acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño.

Para más información:

<https://dogc.gencat.cat/ca/document-del-dogc/?documentId=1008358>